4

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.,
06 NOV 2020
REF: 2017-01594

Se admite en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la demandada Corporación Club El Nogal, contra la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2020, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá.

En su debida oportunidad, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 058

fijado hoy 09 NOV 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og